



Proyecto de Ley N° 10658/2024-CR

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



**LEY QUE INCORPORA AL DISTRITO DE
LAMBRAS EN LOS BENEFICIOS DE LEY DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA
AMAZONÍA – LEY N° 27037**

La Congresista de la República, que suscribe **MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, con la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE INCORPORA AL DISTRITO DE LAMBRAS EN LOS BENEFICIOS DE LEY
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA – LEY N° 27037**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el inciso i) del artículo 3 de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, con el propósito de incluir al distrito de Lambras de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, dentro de sus alcances y así promover su desarrollo sostenible e integral.

**Artículo 2.- Modificación del literal i) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27037
Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.**

Modificar el inciso i) del artículo 3 de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.- Definiciones

3.1. Para efectos de la presente ley, la Amazonía comprende:"

(...)

- i) Distritos de Huachocolpa, **Lambras** y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 12:21:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10658/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICION

La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia Ley N° 27037, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

La citada norma en su artículo 3 establece su ámbito de aplicación, precisando que:

3.1. Para efectos de la presente ley, la Amazonía comprende:

- a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.
- b) Distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho."
- c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.
- e) (e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los Distritos de Monzón de la Provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis y Pillco Marca, de la Provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la Provincia de Ambo del Departamento de Huánuco."
- f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.
- g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
- h) Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno.
- i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
- k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

La presente propuesta legislativa propone modificar el literal i) del numeral 3.1. del artículo 3 de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia Ley N° 27037.

La finalidad de la propuesta, es incorporar dentro de sus alcances el distrito de Lambras de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, toda vez que Lambras pertenecía geográfica y políticamente a los distritos de Surcubamba y de Huachocolpa y mediante Ley N° 31092 se eleva a la categoría de distrito, por lo que el distrito de Lambras queda excluido de los alcances de la Ley N° 27037, en razón a que dicha norma es anterior a la creación del distrito de Lambras.

En consecuencia, a través de la presente propuesta legislativa, se propone modificar en el sentido de adaptar a la realidad, los alcances de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia Ley N° 27037.

II. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú establece, en el artículo 69°, que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.
- La Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, vigente desde el 1 de enero de 1999, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.
- Asimismo, la Ley establece un conjunto de beneficios tributarios para las localidades señaladas en la citada norma,
- La Ley N° 31092 Ley de creación del distrito de Lambras en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica

III. DEMARCACION Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TACAYACAJA EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

La Ley N° 31092 Ley de creación del distrito de Lambras, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, se originó en el Proyecto de Ley N° 5421/2015-PE del Poder Ejecutivo.

Conforme se aprecia del citado proyecto, el distrito de Lambras se desprendió de los distritos de Surcubamba y Huachocolpa, los cuales se ubican en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, dentro del área de intervención del programa VRAEM (Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro), que busca reducir la pobreza, violencia y promover el desarrollo integral con inclusión social. Su creación responde a la escasa presencia del Estado y a la necesidad de mejorar la calidad de vida de sus pobladores, quienes sufren por el aislamiento, la falta de servicios básicos, infraestructura y seguridad.

El proyecto señala que esta iniciativa está alineada con las estrategias del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central y la Ley de Demarcación y Organización Territorial. Se considera que la creación del distrito de Lambras permitirá una mejor articulación del Estado con las comunidades, impulsará el desarrollo económico y social, y facilitará la atención de las necesidades prioritarias de la población.

El distrito de Lambras, abarca un territorio de 77.61 km², representando el 18.05 % del distrito de Huachocolpa y el 10.48 % del distrito de Surcubamba. Esta zona incluye la microcuenca de la Quebrada Lambras y sus afluentes.

El área del mencionado distrito tiene una población estimada de 2,817 habitantes (proyección al 2016), y actualmente enfrenta serias deficiencias en la atención de servicios básicos, debido a su separación geográfica de los distritos a los que pertenece.

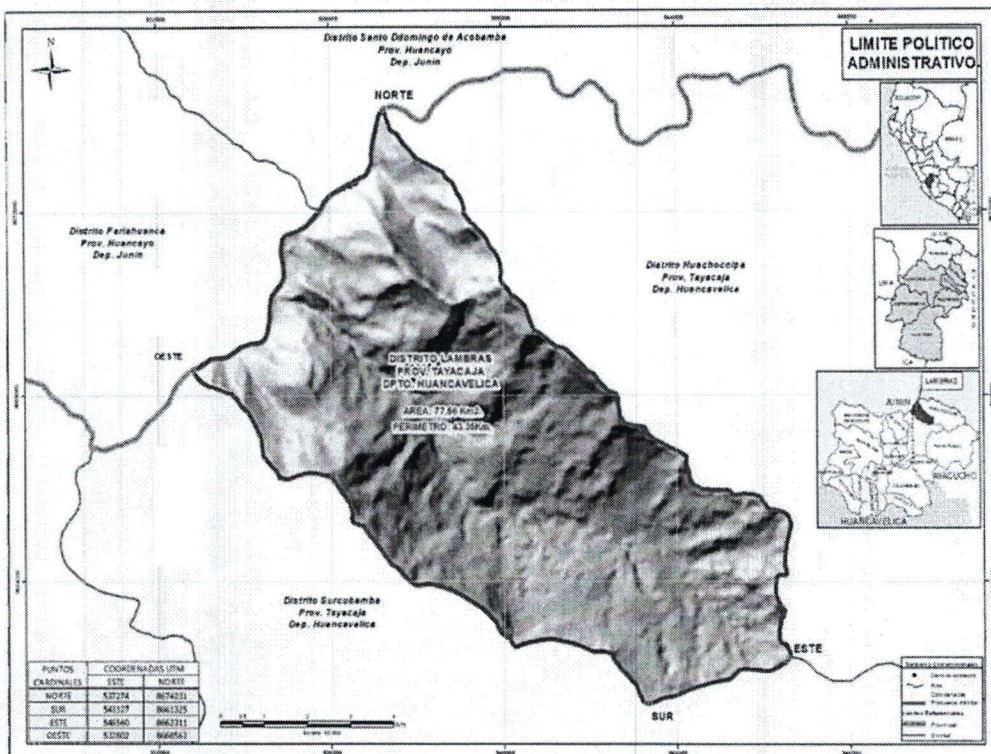
Su creación contó con el apoyo institucional de autoridades provinciales, municipales y de sectores clave como Educación, Salud y Defensa Civil.

CUADRO N° 03
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES DE ÁREAS Y PERÍMETRO

AMBITO		AREA (km ²)	AREA CEDIDA	%	PERIMETRO (km)
SURCUBAMBA	DISTRITO ORIGEN	282.28	29.60	10.48	103.63
HUACHOCOLPA	DISTRITO ORIGEN	265.75	47.96	18.05	81.35
LAMBRAS	DISTRITO PROPUESTO	77.61		100	43.37

Fuente: Cartas Nacionales ING escala 1/100,000 Elaboración DNTDT -PCM

Mapa N° 01
Mapa de Ubicación



IV. RESPECTO A LA INCORPORACION DEL DISTRITO DE LAMBRAS A LOS ALCANCES DE LA LEY 27037

La propuesta de incorporación no significa una ampliación del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, en razón a que busca reconocer el goce de los beneficios contenidos en la citada Ley al nuevo distrito de Lambras, toda vez que como producto de su escisión de los distritos de distritos de Surcubamba y Huachocolpa respectivamente, y al no estar taxativamente mencionado en la Ley, resulta indebidamente excluido de sus alcances.

Asimismo, la propuesta no incrementará el costo tributario que asume el Estado por el mantenimiento de los beneficios contemplados en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, pues en este caso en concreto no implicaría una extensión de la zona bajo el ámbito de aplicación de los beneficios tributarios, dado que su espacio geográfico abarcaría el espacio territorial que correspondía originalmente a los distritos de Surcubamba y Huachocolpa, provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

V. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, y ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La presente propuesta legislativa modifica el literal i) del numeral 3.1. del artículo 3 de la Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Al respecto, no se transgrede disposición legal alguna, sino que más bien se corrige una disposición en cuanto a la forma a fin de viabilizar la promoción del desarrollo sostenible e integral del distrito de Lambras, territorio comprendido en los alcances de esa Ley.

A continuación, se detallan las modificaciones propuestas en el cuadro siguiente:

Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 3.- Definiciones 3.1. Para efectos de la presente ley, la Amazonía comprende:" (...) i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.	Artículo 3.- Definiciones 3.1. Para efectos de la presente ley, la Amazonía comprende:" (...) i) Distritos de Huachocolpa, Lambras y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La modificación del inciso i) del artículo 3 de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, traerá beneficios sustanciales entre los cuales podemos citar los siguientes:

1. Estado Peruano

Efectos directos:

- Cumple con el mandato constitucional de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía.
- Obtiene un instrumento legal para impulsar dicho desarrollo en la zona.

Efectos indirectos:

- Promueve el desarrollo integral en los distritos de Canayre y Samugari.
- Establece condiciones para fomentar la inversión pública y privada.

2. Gobierno Regional de Huancavelica

Efectos directos:

- Asumen la responsabilidad de promover inversiones públicas y privadas.
- Participan activamente en la producción económica.
- Cuentan con normativas que respaldan estas acciones.

Efectos indirectos:

- Cumplen funciones de fomento económico.
- Acceden a recursos para mejorar la producción e inversión.
- Impulsan el bienestar, la superación de la pobreza y la aceptación pública.

3. Población del distrito de Lambras

Efectos directos:

- Acceden a normas para la superación de la pobreza y desarrollo económico.
- Disponen de instrumentos legales para mejorar su calidad de vida.

Efectos indirectos:

- Oportunidades para inversión y creación de PYMEs.
- Participación en la producción económica.
- Mayor empleo y bienestar social en su zona.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con la Política de Estado N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú Política de Estado.

Asimismo, la presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2024 – 2025 del Congreso de la República, en la Política N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.